

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ALEJANDRINO ABELLO ALVAREZ
ACCIONADAS: NUEVA EPS S.A.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
-COLPENSIONES-
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00177-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor ALEJANDRINO ABELLO ALVAREZ en contra de la NUEVA EPS S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, salud, dignidad humana, petición.

2. CONSIDERACIONES

La vulneración de los derechos Fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que la NUEVA EPS S.A. y COLPENSIONES no han procedido a realizar exámenes complementarios faltantes requeridos por Colpensiones para la emisión del dictamen de calificación.

Dada la naturaleza jurídica de las entidades accionadas (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional. Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

¹ 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por el señor ALEJANDRINO ABELLO ALVAREZ (C.C.3.434.762) contra de la NUEVA EPS S.A. y la ADMIISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionadas de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Zuluaga Giraldo', with a stylized flourish at the end.

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**